


 IMDER <small>Tuluá</small> INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CPS-100.14.5-041-2025		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página: 1 de 1

FRANCISCO GIRÓN OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.368.227 expedida en Tuluá y nombrado mediante Decreto 200.59.3.225 de fecha 17 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE con NIT número 891900528-1, creado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de enero 16 de 1996, quien en adelante se denominará el "IMDER TULUA", en su calidad de DIRECTOR, y el señor **VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.099.192 de Andalucía Valle, con domicilio en el municipio de Tuluá, quien obra en nombre y representación propia y que para efectos de la presente hemos convenido celebrar la **terminación Bilateral del CPS-100.14.5.007-2025**, atendiendo las siguientes:

- i) Que, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación **IMDER TULUÁ** y el señor **VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ** celebraron el contrato de prestación de servicios **CPS-100.14.5.007-2025** cuyo objeto consiste en la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CARGUE, RENDICION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**", la duración será por el termino de cuatro (04) meses y ocho (8) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- ii) Que, las partes acordaron en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios el valor y forma de pago así: " Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima en la suma de **Dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos MCTE (\$18.550.000)**, pagaderos de la siguiente manera: una primera cuota pagadera el día 28 de febrero de 2025 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.710.000)** y cuatro (4) cuotas pagaderas el día 30 de cada mes por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.710.000)** previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.
- iii) Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION **IMDER TULUA** se encuentra en liquidación y mediante **ACUERDO No. 20** del 26 de diciembre de 2024 el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de Tuluá **CONCEDIÓ FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LIQUIDAR Y SUPRIMIR ESTABLECIMIENTO PUBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DEL**

	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CPS-100.14.5-041-2025		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página: 1 de 1

DEPORTE Y LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUÁ IMDER Y SE MODIFICÓ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

- iv) Que el Alcalde Municipal de Tuluá en uso del numeral tercero del artículo 315 de la carta política, del Acuerdo número 20 del 26 de diciembre de 2024 y mediante el DECRETO No 200-59-3.296 de fecha 11 de abril de 2025 " ORDENO LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DELDEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUÁ "IMDER-TULUA"
- v) Que el artículo séptimo del Decreto 200-59-3.296 establece:

22. Concluir todas las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución, en el caso que existan contratos o convenios que puedan y deban continuar ejecutándose el Liquidador deberá cederlos a las Entidades competentes, previa autorización de la Junta Liquidadora.

- vi) Que aras de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1105 de 2006 artículo 12 que reza: "El artículo 23 del Decreto-ley 254 de 2000 quedará así:

ARTÍCULO 23. Emplazamiento. Dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad, para los fines de su devolución y cancelación.

Para tal efecto se fijará un aviso en lugar visible de las oficinas de la entidad, tanto de su domicilio principal como de sus dependencias y seccionales, y se publicarán dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad en

 IMDER <small>Tuluá</small> INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CPS-100.14.5-041-2025		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página: 1 de 1

liquidación, si fuere un municipio o distrito diferente a Bogotá, con un intervalo no inferior a ocho (8) días calendario.”

- vii) Que En virtud de lo anterior, se realizaron dos (2) notificación por aviso, en los que se comunicó al contratista lo estipulado en el Decreto No 200-59-3.296 de fecha 11 de abril de 2025, “por medio del cual se ordena la supresión y liquidación del Imder Tuluá”, encontrándose copia de las Guías y de los dos avisos enviados en las carpetas de contratación que reposan en el archivo de contratación 2025 de la entidad.
- viii) Que por lo todo lo hasta aquí expuesto de forma bilateral acuerdan las partes dar por terminado el contrato de prestación de servicios **CPS-100.14.5.007-2025** celebrado entre el **IMDER TULUA** y **VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ**, que por disposición expresa de los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo entre las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual esté conforme a la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. No solo por disposiciones constitucionales sino por la noción misma del contrato como instrumento jurídico-económico este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes en ejercicio pleno de la autonomía de la voluntad ceñida a la Ley y a la buena fe han dispuesto de forma clara, expresa e inequívoca la terminación unilateral de una parte.
- ix) Que de acuerdo con el reporte de pagos verificada por la tesorera del Imder Tuluá y según informe final de supervisión, la ejecución de los recursos del contrato de prestación de servicios **CPS-100.14.5.007-2025**, presentan el siguiente balance:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 18.550.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 14.840.000
SALDO POR LIBERAR	\$3.710.000

	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CPS-100.14.5-041-2025		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página: 1 de 1

De conformidad con el informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA ejecutó las actividades objeto del contrato **CPS-100.14.5.007-2025** y cumplió con las obligaciones contraídas con EL IMDER TULUA, hasta el día 30 de mayo de 2025 inclusive, así como con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del Contrato, recomendando adelantar los trámites de terminación anticipada del mismo, con la presente terminación anticipada no se causa perjuicio alguno a la Entidad.

- x) EL IMDER TULUA a la fecha, adeuda al CONTRATISTA las sumas de dinero relacionadas en el numeral "IX" del presente acto administrativo, por concepto de honorarios por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el **4 de mayo de 2025 hasta el día 30 de mayo del 2025**.
- xi) EL CONTRATISTA al momento de la firma de la presente Acta acredita el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, tal como consta en los documentos que reposan en la carpeta del contrato.
- xii) Que, por lo anteriormente expuesto y verificada la terminación anticipada del contrato de prestación **CPS-100.14.5.007-2025**, no genera perjuicio para la gestión, ni el interés público, ni de las partes, estas acuerdan dar por terminada de manera anticipada de mutuo acuerdo, a partir del día 30 de mayo del 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado anticipadamente, y por mutuo acuerdo, a partir del **30 DE MAYO DE 2025** el contrato de prestación de servicios **CPS-100.14.5.007-2025** suscrito por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION Y VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ** conforme a las consideraciones expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Remitir la presente acta al área Financiera y contable del IMDER TULUA, para pague los dineros adeudados por concepto de honorarios por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el **4 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025** por valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000)**.

CLÁUSULA TERCERA: ordenar a área Financiera y contable de la entidad liberar la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000)** del Registro Presupuestal

 IMDER <small>TULUÁ</small> <small>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</small>	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CPS-100.14.5-041-2025		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página: 1 de 1

No. 000042 del 20 de febrero de 2025, correspondiente al valor NO ejecutado del contrato de prestación de servicios CPS-100.14.5.007-2025.

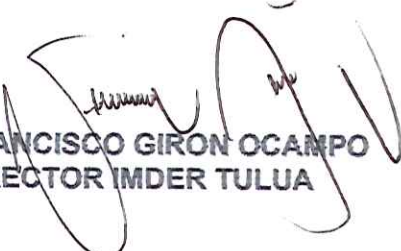
CLÁUSULA CUARTA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el contrato CPS-100.14.5.007-2025.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO una vez se realice el pago ordenado en la cláusula segunda del presente acto administrativo.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se termina y liquida mediante el presente documento.

Para constancia se firma en Tuluá Valle., a los treinta días (30) del mes de mayo de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,


FRANCISCO GIRON OCAMPO
 DIRECTOR IMDER TULUA

EL CONTRATISTA,


VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ
 C. C. o. 1.112.099.192 de Andalucía Valle



NOTA DE TERNIMACION ANTECEDENTE Y
LICITACION POR AUTOS AGENCIAS DEL
19-100-14-041-003



El 02 de mayo del 2014 se le notificó al Sr. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, en su calidad de representante legal de la empresa "FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y CIA. S. DE RL" que se le había adjudicado el contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, por un monto de \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) más IVA del 15%.

El Sr. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, en su calidad de representante legal de la empresa "FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y CIA. S. DE RL", ha aceptado la adjudicación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, por un monto de \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) más IVA del 15%.

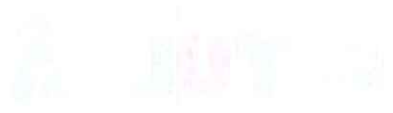
En consecuencia, se le ha notificado al Sr. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, en su calidad de representante legal de la empresa "FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y CIA. S. DE RL", que se le ha adjudicado el contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, por un monto de \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) más IVA del 15%.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

FRANCISCO GARCIA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

EL CONTRATISTA

VICTOR ALFONSO ALVAREZ DIAZ
C. C. 1.112.011.011 de Bogotá D.C.



NOTA DE TERNIMACION ANTECEDENTE Y LICITACION POR AUTOS AGENCIAS DEL 19-100-14-041-003